

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 512-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de Mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 11234-2015 de fecha 21.05.2015, presentado por JORGE PORFIRIO ANTEZANA PEREZ identificado con DNI Nº 08894758, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con MARTHA PAOLA SANDOVAL SHUÑA, conforme a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley

Que, JORGE PORFIRIO ANTEZANA PEREZ y MARTHA PAOLA SANDOVAL SHUÑA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 02 de Octubre del año 1995;

Que, con Expediente Nº 1082-2015 de fecha 21.01.2015, JORGE PORFIRIO ANTEZANA PEREZ y MARTHA PAOLA SANDOVAL SHUÑA solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 186-2015-ALC/MVES de fecha 29.01.2015;

Que, mediante Informe Nº 366-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 22.05.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 186-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por JORGE PORFIRIO ANTEZANA PEREZ con Expediente Nº 11234-2015 de fecha 21.05.2015; asimismo, con Informe N°411-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VINCULO MATRIMONIAL entre JORGE PORFIRIO ANTEZANA PEREZ y MARTHA PAOLA SANDOVAL SHUÑA, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 02 de Octubre del año 1995.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por sú cuenta y costo, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL GUIDO/INTO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





